

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00129-00 (6584)
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Vs.: MARIA CLEMENCIA ORTIZ QUIMBAYO

Conforme a constancia secretarial que antecede, por medio de la cual se informa que en auto calendado 21 de los corrientes se cometió un error al reconocerle equivocadamente personería jurídica a la demandada **MARIA CLEMENCIA ORTIZ QUIMBAYO**, como apoderada Judicial de la entidad bancaria ejecutante, cuando en realidad la que funge como tal, es la profesional del derecho MARIA LIGIA SOTO PATARROLLO, quien presentó la demanda como mandataria del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C. G. del P. el Juzgado procede a corregir este yerro reconociéndole personería jurídica a la togada **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, en su calidad de apoderada Judicial de la entidad bancaria ejecutante, conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Doctora **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, como apoderada Judicial de la entidad bancaria ejecutante, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

SEGUNDO: En lo demás se mantiene incólume el auto del 21 de septiembre de 2021.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO